

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



**ADVERTENCIA IMPORTANTE**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1908.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS. PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS.

**Precio de suscripción**

*Centros oficiales.*—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

*Particulares.*—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle e Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

**TARIFA DE INSERCCIONES**

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción...	0 50 pesetas
Idem oficiales y judiciales.....	1 00 —
Idem particulares.....	1 50 —

Número suelto, 50 céntimos.  
A particulares, 60 céntimos.

**Parte oficial**

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

**PARTE OFICIAL**

(Recibido a las 23'30).

Ministro Gobernación a los Gobernadores civiles de todas las provincias.

«Circular 250.—Parte de Guerra del día de hoy a las 20'45. Según comunica el Alto Comisario, en los territorios de Tetuán, Ceuta, Larache y Melilla, no ha ocurrido novedad en el día de hoy. En la posición de Harcha (Melilla), se ha presentado el soldado del Regimiento infantería de Melilla Antonio Jiménez López, que se hallaba prisionero. El tiempo en todas aquellas zonas tiende a mejorar. Su Majestad la Reina Doña Victoria ha salido esta noche para Sevilla en el exprés de Andalucía. En el resto de España no ocurre novedad y lo comunico a V. S. para que se sirva disponer se publique en la HOJA OFICIAL».

**ADVERTENCIA**

Esta HOJA OFICIAL se publica por disposición del Gobierno, con objeto de evitar que la carencia de medios de publicidad, desde la mañana del domingo hasta la tarde del lunes, impuesta por las disposiciones que establecen el descanso domini-

cal, origine la circulación de falsos rumores, inexactas noticias que puedan producir injustificadas alarmas en la opinión.

La presente HOJA se reparte gratis a los casinos, cafés, bares y establecimientos públicos análogos, rogándose a sus dueños o encargados la fijen en lugar visible para conocimiento del público.

(De la Hoja Oficial de hoy).

**Gobierno Civil**

Jefatura de Obras públicas.

Caminos vecinales.

Participando a este Gobierno civil la Jefatura de Obras públicas de la provincia, que se han recibido definitivamente las obras nuevas del camino vecinal «del kilómetro 22 de la carretera de Madrid a Toledo a la estación de Parla», este Gobierno civil, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de agosto de 1910, publicada en la Gaceta correspondiente al día 22 del propio mes, ha acordado disponer que por el Alcalde del término de Parla, en el cual se han ejecutado las obras, se remita a la expresada Jefatura de Obras públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra D. Rafael Olmos Ceballos, contratista de las expresadas obras.

Madrid, 3 de diciembre de 1921.

El Gobernador,  
Marqués de la Frontera.  
(D.—251)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

Audiencia territorial de Madrid

D. Segundo Crispín Escudero, Oficial de Sala de la Audiencia de Madrid. Certifico: que en los autos civiles seguidos por D. Antonio Gayo Alva-

rez, contra D. Manuel Rodríguez Quintana, sobre pago de cantidad, se ha dictado la sentencia, que copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

*Sentencia*

Núm. 117.—En la Villa y Corte de Madrid, a 8 de noviembre de 1921. En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que ante Nos penden, remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta Corte, seguidos entre partes; de una, como demandante y apelante, D. Antonio Gayo Alvarez, jornalero, de esta vecindad, defendido por el Letrado D. Fernando Merino y representado, en concepto de pobre, por el Procurador D. Esteban Perales, y de otra, como demandado y apelado, D. Manuel Rodríguez Quintana, en concepto de Administrador del abintestato de D. Francisco Reduello Gayo, que se halla constituido en rebeldía.

*Fallamos:*

Que revoando la sentencia apelada debemos condenar y condenamos al demandado D. Manuel Rodríguez Quintana, a que en el concepto que obste de Administrador del abintestato de D. Francisco Rodríguez Gayo, y del caudal relicto de éste, satisfaga al actor D. Antonio Gayo Alvarez la cantidad de 3.705'75 pesetas, a que ascienden los gastos funerarios y de asistencia médica, que le fueron prestados, con los intereses legales devengados desde el día 8 de septiembre de 1919, en que fué presentada la demanda, absolviéndole de los demás extremos que contiene la misma, sin hacer especial condena de costas de 1.ª y 2.ª instancia.

Así por esta nuestra sentencia que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía de D. Francisco Rodríguez Quintana, en concepto de Administrador del abintestato de

D. Francisco Rodríguez Gayo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José Vignote.— Leopoldo López Infante.— El Magistrado, D. Mariano Pascual Español.

Votó en Sala y no pudo firmar José Vignote.— Adolfo Suárez.— José García Valdecazos.

Y para que tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía de D. Manuel Rodríguez Quintana, expido la presente en Madrid, a 14 de noviembre de 1921.

El Oficial de Sala,  
Segundo Crispín.  
C.—155)

Juzgados de primera instancia

**BUENA VISTA**

En los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, y mi Secretaría, a instancia de D. Emilio Hermosa y Yagüe, contra los señores Prado y Pastor, sobre pago de pesetas, se practicó en treinta y uno de octubre último liquidación de capital e intereses y tasación de costas, que ascendió a once mil setecientas cuarenta y nueve pesetas noventa y siete céntimos, dictándose la siguiente

*Providencia:*

Juez, Sr. Díaz Cañabate.—Madrid, dos de noviembre de mil novecientos veintiuno.—De la precedente liquidación y tasación, dese vista a las partes por su orden y término de tercero día a cada una, empezando por la condenada a su pago.—Lo mandó y firma S. S. doy fe.—Díaz Cañabate.—Ante mí, Antonio Aguilar.

Y para que sirva de cédula de notificación a la representación legal de la Sociedad Prado y Pastor, cuyo domicilio y paradero se desconocen, expido la presente que se insertará en los periódicos oficiales en Madrid, a veintiséis de noviembre de mil novecientos veintiuno.

El Secretario,  
Manuel Leira.  
(A.—849).

## Juzgados municipales

## CHOZAS DE LA SIERRA

D. Teodoro del Prado Sánchez, Juez municipal de esta villa de Chozas de la Sierra.

Hago saber: Que en las diligencias seguidas en este Juzgado contra Nicomedes Colmenarejo Aparicio, por supuesto hurto de una res lanar, se ha acordado con esta fecha, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que este anuncio se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*, comparezca en esta Sala-audiencia a prestar la oportuna declaración y acreditar el

derecho de propiedad, aquél o aquéllos que se crean dueños de citada res, cuyas señas son las siguientes: Un carnero como de dos años de edad, lana merina, en el lado derecho un hierro de pez con figura de R., en el oído un hierro a fuego bastante borroso, la oreja derecha rajada y la izquierda, el cuarto delantero quitado y en la parte baja una muesca; apercibiéndole que, de no comparecer, se procederá con arreglo a la ley.

Dado en Chozas de la Sierra, a 10 de noviembre de 1921.

El Juez municipal.  
Teodoro del Prado.

(C.—154)

## Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid

## Negociado de Minas

Esta Administración hace saber a los señores que a continuación se expresan, que ignorándose en absoluto sus actuales domicilios, se les notifica por medio de este periódico oficial, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 8.º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de septiembre de 1912, para que sus descubiertos, por el impuesto de canon de superficie de sus minas correspondientes al año actual, lo satisfagan antes de transcurrir el 31 de diciembre próximo, en la inteligencia que, de no verificarlo sin más aviso, serán caducadas las concesiones de las mismas, según lo dispuesto por el art. 21 del vigente Reglamento del ramo.

NOMBRES	MINAS	TERMINO	Ptas.	Cts.
D. José Santiago Magallón.....	La Fe.....	Moralzarzal y C. Villalba.....	72	>
D. Víctor Rapín Reales...	Carabaña.....	Carabaña.....	1.170	>
	Martez.....	Chinchón.....	50	28
	Democracia.....	Idem.....	50	28
D. Jacinto Riveiro, representante, don Francisco Melgarejo.....	Libertad... ..	Ciempozuelos...	50	28
	La Democracia...	Idem.....	50	28
	La Aurora.....	Idem Chinchón..	25	14
	Escarpada.....	Idem.....	25	14
D. Leandro Orduña.....	San Antonio.....	Gargantilla.....	180	>
D. Angel Hernández.....	Angelita.....	Idem.....	120	>
	Manolita.....	Cenicientos.....	270	>
	Miguelito.....	Idem.....	270	>
D. Miguel Ferrero.....	Elvira.....	Idem.....	270	>
	Mercedes.....	Idem.....	210	>
	Prosperidad.....	Bozas de Puerto-Real...	108	>
D. Gregorio Estrada.....	Los Barrancos...	Valdemorillo....	90	>
Sociedad general Barcelonesa industrial, representante D. Eugenio Salanier.....	Sebastián.....	Galapagar-Colmenarejo...	930	>
	Aurora.....	Colmenarejo.....	150	>
	María.....	Galapagar.....	345	>
D. Jenaro Pérez Conesa...	Faquito.....	Cenicientos.....	450	>
D. José Carrasco, representante, D. Guillermo de Vera.....	Corazón de María.	Garganta.....	180	>
Doña Juana Amparo J. Escarpa.....	La Vencedora....	Cadalso y Cenicientos....	264	>

Madrid, 25 de noviembre de 1921.—El Administrador de Contribuciones, Angel María de Montes.  
(Núm. 2.651)

## Sección Administrativa de Primera enseñanza de la provincia de Madrid

Procediéndose a la rectificación de los Escalafones de las maestras por aumento gradual de sueldo correspondientes a los bienios de 1914-1915, 1916-1917 y 1918-1919, con arreglo a lo prevenido en la Ley de 9 de septiembre de 1857, Reales decretos de 27 de abril de 1877 y 5 de mayo de 1913, Reales órdenes de 4 de abril de 1882, 25 de junio de 1913 y 15 de fe-

brero de 1918, y demás disposiciones complementaria, esta Sección administrativa anuncia, para su provisión entre las maestras nacionales de la Capital y su provincia, las siguientes vacantes, en las categorías retribuidas de los Escalafones que se mencionan.

## Escalafón del bienio 1914-1915

2.ª categoría.—Sobresueldo de 75 pesetas anuales

Dos vacantes de antigüedad con efectos de 1.º de enero de 1914 y 12 de junio de 1915. Además se proveerá

en esta categoría, en concepto de mérito, la resulta de la primera, una vez resuelto el concurso prevenido en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, fecha 7 de enero de 1920.

3.ª categoría.—Sobresueldo de 50 pesetas

Dos plazas de antigüedad, con efectos de 1.º de septiembre de 1914 y 9 de noviembre de 1915.

Dos de méritos, con efectos de 1.º de noviembre de 1914 y 3 de julio de 1915. Además se proveerán en esta categoría las resultas de antigüedad y mérito que se produzcan en la segunda, y la que proceda de la sentencia de la primera, siempre que para estas plazas de la segunda no fuesen designadas por preferencia reglamentaria, las maestras nacionales procedentes de otras provincias con derecho a ocuparlas y que justifiquen su posesión, en la Capital o su provincia, dentro del bienio a que corresponde la rectificación y en fecha posterior a la en que se produjo la vacante.

## Bienio de 1916-1917

1.ª categoría.—Sobresueldo de 125 pesetas anuales

Tres plazas de antigüedad, con efectos de 5 de marzo de 1916, 17 de abril y 15 de diciembre de 1917.

2.ª categoría.—Sobresueldo de 75 pesetas.

Dos de antigüedad, con efectos de 4 de julio de 1916 y 18 de marzo de 1917.

Una de mérito, con efectos de 1.º de abril de 1917. Además se proveerán en esta categoría, en la forma expresada para la rectificación del bienio anterior, las resultas que se produzcan en la categoría 1.ª

3.ª categoría.—Sobresueldo de 50 pesetas.

Cinco de antigüedad, con efectos de 12 de junio, 2 de septiembre y 7 de noviembre de 1916, 17 de febrero y 27 de diciembre de 1917.

Tres de méritos, con efectos de 23 de octubre y 10 de diciembre de 1916 y 7 de marzo de 1917. Además se proveerán en esta categoría, en la forma expresada anteriormente, para proveer las resultas de la 1.ª, las que por los conceptos de antigüedad y méritos se produzcan en la 2.ª

## Bienio de 1918 1919.

1.ª categoría.—Sobresueldo de 125 pesetas anuales.

Una de antigüedad, con efectos de 17 de octubre de 1919.

Una de mérito, con efectos de 25 de febrero de 1918.

2.ª categoría.—Sobresueldo de 75 pesetas.

Tres de antigüedad, con efectos de 21 de mayo de 1918, 1.º de agosto y 5 de diciembre de 1919. Además se proveerán en esta categoría, en la forma expresada, para las rectificaciones de los bienios anteriores, las resultas que se produzcan en la categoría 1.ª

3.ª categoría.—Sobresueldo de 50 pesetas.

Cinco de antigüedad, con efectos de 16 de febrero, 13 de julio y 13 de octu-

bre de 1918, 19 de octubre y 9 de diciembre de 1919.

Dos de méritos, con efectos de 5 de marzo y 1.º de septiembre de 1919. Además se proveerán en esta categoría, en la forma expresada para las rectificaciones de los dos bienios anteriores, las resultas correspondientes.

Las maestras que en una u otra rectificación bienal aspiren a las vacantes de mérito que se enumeran, presentarán sus instancias en esta Sección en el plazo de treinta días a contar desde aquél en que se publique este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y acompañarán a sus solicitudes las hojas de servicios y méritos, debidamente diligenciadas, y los documentos originales de los méritos que aleguen, advirtiéndoles que únicamente tienen derecho a solicitar vacante las que figuren en categoría inferior a aquélla que pretendan y que se dará preferencia a aquellas aspirantes que, por haber figurado en igual categoría retribuida en otras provincias hubieran obtenido y desempeñado en propiedad escuela nacional en Madrid (Capital o provincia), dentro del bienio a que corresponde la rectificación anunciada.

Las maestras que aspiren a las vacantes de antigüedad, habrán de serlo exclusivamente a aquéllas que por este concepto procedan de otras provincias y que habiéndose posesionado de escuela en la de Madrid o en su Capital, dentro del respectivo bienio cuya rectificación se anuncia, justifiquen con el título administrativo o la certificación correspondiente haber disfrutado en otra provincia el sobresueldo de la categoría que pretendan, y presentarán también sus instancias documentadas en esta Sección administrativa en el mismo plazo que se concede a las aspirantes a plaza de méritos.

Las maestras nacionales que tengan derecho a ascender por antigüedad y mérito, harán constar en sus instancias el concepto por el que prefieren hacerlo.

Las maestras aspirantes para pasar de una a otra categoría, tendrán que acreditar la permanencia en la inferior de dos años al menos.

No se reconocerá validez a las instancias que no sean dirigidas al Jefe de la Sección administrativa y no se cursen con sujeción a lo prevenido en el art. 157 del Estatuto vigente.

Madrid, 3 de diciembre de 1921.—El Jefe de la Sección administrativa de la provincia, Rafael López Mora.

## Ayuntamiento de Madrid

## Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado, en sesión de 11 de noviembre, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de efectos de alfarería, con destino al Ramo de Arbolado, Parques y Jardines (Interior y Ensanche), hasta 31 de diciembre de 1924.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez a dos, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 2 de diciembre de 1921.

El Secretario.

F. Ruano.

(E.—652)

(Continuación)

Quedar enterado y que pase con urgencia a la Comisión respectiva, un decreto de la Alcaldía Presidencia, en el que participa que, habiendo fallecido el Depositario de fondos municipales, ha confirmado en dicho cargo con carácter interino, con arreglo al acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de 1.º de abril próximo pasado, y hasta que sea provista la plaza, a don Marcos Feced y Ariño, funcionario designado por el expresado acuerdo.

Declarar nulo el concurso celebrado para contratar un servicio de automóviles a la orden para los señores Concejales y Comisiones, y que se anuncie otro nuevo por término de treinta días, a contar desde la publicación de las Bases en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid; si bien, para el caso de que en el próximo presupuesto se incluyese cantidad para esta misma atención, se concederá al adjudicatario la facultad de prorrogar, por lo tanto, el contrato durante un lapso de tiempo igual en duración al de la misma cantidad acreditada.

Tomar en consideración y pasar a la Comisión respectiva una proposición interesando se acuerde enviar socorros al pueblo ruso.

Sesión ordinaria del día 26.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó: Quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 20 del actual, y dejarla a disposición de los señores Concejales.

Quedar enterado de una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil, remitiendo copia de la parte dispositiva de lo resuelto por el Tribunal provincial de lo Contencioso, declarando caducado el recurso interpuesto por D. Carlo Casuso Obeso y consentida la providencia del excelentísimo Sr. Gobernador civil, por la que se desestimó la alzada que inter-

puso dicho señor contra acuerdo del Ayuntamiento por el que ascendió D. Carlos Barranco González a la categoría de Auxiliar Administrativo del Ensanche.

Quedar enterado del Balance de ingresos y pagos verificados durante el mes de julio último por la Fábrica de Gas.

Conceder al vigilante sanitario, don Cándido Hernández Alameda, el pase a la situación de excedente, en la cual permanecerá sin ganar puestos ni beneficios de ninguna clase en el escalafón de su categoría, y con la obligación de acreditar cuando solicite el reingreso y haya vacante, que no ha sido condenado en causa criminal durante el tiempo de su excedencia.

Designar como Vocales del Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Tocólogos de la Beneficencia municipal, a los Ginecólogos, D. Policarpo Lizcano González y D. Francisco Manuel Jiménez García de la Serrana y a los Tocólogos D. Juan Bautista Oliván Torremocha y D. Julio Gutiérrez Torres, actuando este último de Secretario y perteneciendo todos a la Beneficencia municipal, en servicio activo; en el caso de delegación por parte del señor Alcalde, aquélla recayera en el Subinspector del Cuerpo facultativo de la Beneficencia municipal.

Acceder a la solicitud formulada por el ordenanza camillero de Casas de Socorro, D. Donato Rodrigo Núñez, para que se otorgue la primera vacante que se produzca de la misma clase y categoría en las distintas dependencias municipales, pasando a figurar en la plantilla de las referidas dependencias, en la misma categoría que hoy tiene y con igual sueldo, el cual percibirá en lo sucesivo, con cargo al capítulo II, art. 1.º, concepto 86; y amortizar la segunda vacante producida por fallecimiento de D. Celestino Ortiz, que percibía sus haberes por el concepto 317 (Colegios de Nuestra Señora de la Paloma), en cumplimiento de lo establecido en la Base 10.ª, proveyéndose la de camillero que aquél deja con el mozo de limpieza de la Casa de Victoriano Girón Gallego, y que en lo sucesivo se tenga en cuenta el derecho de estos mozos para cubrir las vacantes de ordenanzas.

Autorizar el gasto de 1.063'35 pesetas que representa el importe de varios materiales adquiridos para las obras de traslado de cajones del mercado de los Mostenses en el año 1914, abonándose a los respectivos suministrantes sus facturas, con cargo al crédito que determine la Contaduría de Villa o incluyendo el importe de las mismas como crédito reconocido en el próximo presupuesto y que pase a estudio de la Comisión la propuesta de que el Ayuntamiento repita para el reintegro de la cantidad, contra aquellas personas que pudieran resultar responsables del gasto.

Adoptar los acuerdos que ha continuación se expresan, de conformidad

con la proposición que fué tomada en consideración en la sesión de 13 de mayo último y con el informe formulado por la ponencia designada por la Comisión:

Primero. Que no se conceda en un plazo de diez años más licencias de tahonas, comestibles y demás establecimientos que expendan artículos alimenticios.

Segundo. Caso de ser aprobada esta propuesta, que por el Negociado de Abastos, se forme una estadística con el fin de conocer el número de comercios que existen dedicados a la venta de pan, carne, ultramarinos, etcétera, etc., con todos cuantos detalles sean precisos para conocer la cantidad de pan que fabrican, venta en su despacho, número de puestos o sucursales que tiene, y venta diaria que realiza en cada uno. Y con relación a los comercios de carne y ultramarinos deberá de comprender la estadística, la venta diaria, gastos de todas clases y cuantos antecedentes puedan contribuir a formar juicio exacto de sus negocios, y

Tercero. Que los comercios que cierren por cualquier motivo, no puedan abrirse de nuevo, con el fin de reducir los de cada artículo al número que se considere necesario para que esté bien atendido el servicio público y puedan acrecentar sus ventas los comerciantes y que se exceptúe de la prohibición, a aquellos establecimientos que monten las cooperativas, considerando el Ayuntamiento como tales, las que se formen sin que el capital que se invierta en ellas, rinda interés.

Ascender a Practicante primero del Cuerpo facultativo de la Beneficencia municipal, con el haber de 2.500 pesetas, y en vacante por excedencia, al núm. 1 de los Practicantes segundos, con amortización de la resulta producida.

Anunciar concurso con arreglo a las bases que a continuación se expresan, para proveer la plaza de Médico encargado exclusivamente de la consulta de Otorinolaringología de la Casa de Socorro del distrito del Centro, vacante por dimisión de D. Saturnino García Vicente.

Primera. Ser Médico numerario de la Beneficencia municipal de Madrid.

Segunda. Haberse distinguido por sus trabajos clínicos y publicaciones en la especialidad que se concursa.

Tercera. Llevar ejerciendo dicha especialidad con beneplácito de la opinión pública y de sus compañeros, por un tiempo no interrumpido de seis años, cuando menos.

Cuarta. Estar reconocido por los Centros docentes y por los Profesores que cultivan esta especialidad, como poseedor de los conocimientos tanto técnicos como prácticos, para el buen desempeño de su cometido, y que con su valer reporte un indiscutible beneficio a la Beneficencia y al pueblo de Madrid.

Quinta. La antigüedad en el Cuer-

po, sólo será motivo de preferencia ante igualdad de condiciones en los méritos y servicios de los concursantes.

El plazo para presentación de solicitudes, será el de quince días, a contar desde la inserción del anuncio en el Boletín del Excmo. Ayuntamiento de Madrid.

Anunciar concurso por término de quince días para proveer la plaza de mozo adscrito al Depósito judicial de cadáveres, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Ser español y estar comprendido entre los veinte y cuarenta años.

Segunda. Demostrar buen estado de sanidad.

Tercera. Observar buena conducta.

Cuarta. Saber leer y escribir.

Quinta. Alcanzar la talla de un metro seis decímetros, como mínimo.

Será condición preferente haber prestado servicios en hospitales y clínicas o cualquier otro Establecimiento análogo.

Las instancias debidamente documentadas y dirigidas a la Alcaldía Presidencia, se presentarán en el Registro general de la Secretaría, en las horas de oficina, durante quince días, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Devolver al contratista que ha sido del suministro de suela y vaquetilla para la construcción de calzado a los acogidos en los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma, la fianza de 1.400 pesetas en metálico que consignó en la Caja general de Depósitos, por haber justificado el cumplimiento de las condiciones de su contrato, oficiándose en este sentido al Sr. Director general del Tesoro público.

Conceder licencia para la ejecución de obras de reforma en el Teatro Fuencarral, situado en el número 145 de la calle de dicho nombre, sin perjuicio de que, para la utilización del edificio, se obtengan los necesarios permisos de las Autoridades que deben de intervenir en asuntos de esta índole.

Que el Delegado de Mercados señor López Baeza actúe en el cargo con las mismas facultades conferidas al de Carruajes, a reserva de someter al Ayuntamiento la fórmula legal que consolide esta voluntad del Concejo.

Aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de septiembre por cuenta del presupuesto del Interior.

Acceder el aumento solicitado por el propietario de la casa números 40 y 42 de la calle del León, del 20 por 100 en el precio del alquiler del local que en dicha casa ocupa el Juzgado municipal del distrito del Congreso, y que el importe del expresado aumento, se satisfaga con cargo a la partida consignada en el concepto 61 del presupuesto vigente, suplementando oportunamente este crédito en la cuantía que sea necesaria para cubrir su desnivel a fin de ejercicio.

